INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2021-00384. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2021 00384 00**
Demandante	**FRANCISNEY MAMBUSCAY BENACHI**
Demandado	**PORVENIR S.A.**
Tema	**PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE**

AUTO INTERLOCUTORIO No.3294

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La señora FRANCISNEY MAMBUSCAY BENACHI, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.424.961, actuando a través de apoderado judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.

De la lectura de la demanda, se tiene que la misma cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Conforme con el artículo 61 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S. Se vinculará en condición de litisconsorte necesario a la señora ADRIANA MARIA MONCAYO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.114.211.487, toda vez, que en el evento de que prosperaren las pretensiones, se verían afectadas con la decisión.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por la señora

FRANCISNEY MAMBUSCAY BENACHI, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.424.961, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.

SEGUNDO: **VINCULAR** al presente trámite en condición de litisconsorte necesario a la señora ADRIANA MARIA MONCAYO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.114.211.487, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la entidad **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A. Y ADRIANA MARIA MONCAYO,** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.114.211.487, conforme lo dispone el artículo 8 del Dcto. 806 de 2020, es decir con el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, adjuntando la demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado. De lo anterior la parte demandante deberá enviar la constancia en formato PDF al correo institucional del Juzgado con la confirmación de recibido del correo electrónico o mensaje de datos. La notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el término de diez días hábiles para contestar la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. **Se aclara que las notificaciones deberán ser tramitadas por la parte demandante.**

CUARTO: REQUERIR a los demandados para que, al contestar la demanda, allegue todas las pruebas documentales que pretenda hacer valer y las mencionadas en la demanda que se encuentre en su poder, como lo dispone el Art. 31, parágrafo 1, numeral 2º del C.P.L. y de la S.S.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandante al abogado WILMAR GEOVANNY SANCHEZ URBINA, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.144.153.090 y la tarjeta Profesional No. 263.069 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

SEXTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **138** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14/10/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Juzgado 11 laboral del circuito de Cali.
Calg

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d62f64f5759948c5ef18a52359f410d651b9087a7bfdb7b9c38c143797583ee9
Documento generado en 13/10/2021 05:16:04 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado 11 laboral del circuito de Cali.
Calg